



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDPL

Pueblo Libre, 05 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 8 establece que las entidades de la Administración Pública obligadas a brindar información en virtud de dicha Ley, deben identificar al funcionario responsable de entregar la referida información;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuyo artículo 53 establece como una de las funciones de la Secretaría General atender las solicitudes de acceso a la información institucional en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, función que ejerce la Secretaria General designado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MDPL del 02 de enero de 2023, señora Rosa Graciela Alva León;

Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTICULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y, CONFORME A LOS ARTICULOS 7 Y 17 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar a la señora **ROSA GRACIELA ALVA LEÓN**, Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que los funcionarios y servidores municipales brinden la información que le sea requerida por el funcionario responsable, a fin de que este pueda cumplir con sus funciones en los plazos previstos en la Ley, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 388-2021-MPL.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Rosa Graciela Alva León
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcalde

resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcalde

2143633-1

Designan funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2023-MDPL

Pueblo Libre, 5 de enero del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y, su artículo 43 establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 8 establece que las entidades de la Administración Pública obligadas a brindar información en virtud de dicha Ley, deben identificar al funcionario responsable de entregar la referida información;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre, cuyo artículo 53 establece como una de las funciones de la Secretaría General atender las solicitudes de acceso a la información institucional en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, función que ejerce la Secretaría General designado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2023-A/MDPL del 02 de enero de 2023, señora Rosa Graciela Alva León;

Que, conforme a los artículos 7 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que existiera en la fecha a la que se retrotraiga su eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción, precisándose que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 7 Y 17 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señora ROSA GRACIELA ALVA LEÓN, Secretaria General de la Municipalidad de Pueblo Libre, como funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023.

Artículo Segundo.- Disponer que los funcionarios y servidores municipales brinden la información que le sea requerida por el funcionario responsable, a fin de que este pueda cumplir con sus funciones en los plazos previstos en la Ley, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 388-2021-MPL.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias.

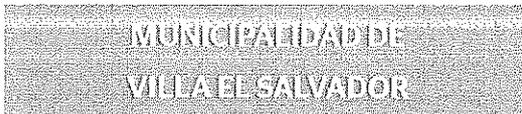
Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre www.muniplibre.gob.pe

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la Publicación en el Diario Oficial El Peruano de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcalde

2143633-2



Ordenanza que establece Beneficio por Pronto Pago del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2023, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del impuesto predial

ORDENANZA N° 480-MVES

Villa El Salvador, 13 de enero del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa el Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 027-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2023-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 003-2023-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre "Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2023, Fechas de Vencimiento de Tributos Municipales y que Fija el Monto Mínimo del Impuesto Predial", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194^a modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", asimismo, el artículo 74° de la misma Carta Magna establece que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.";

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen como atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar,